



## **ADENDA AL PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN EL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO CUANDO SE CONVOQUEN PUESTOS OCUPADOS MEDIANTE ADSCRIPCIÓN TEMPORAL O PROVISIONAL**

El IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado en el BOE del 17 de mayo de 2019 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 mayo), establece que el concurso abierto y permanente de carácter interdepartamental es el procedimiento ordinario de provisión de puestos de trabajo mediante movilidad del personal laboral fijo.

El referido procedimiento regulador se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del día de hoy.

Los puestos a proveer por concurso son los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión y dotados presupuestariamente, excepto los que no se estime conveniente incluir por necesidades organizativas. Entre ellos se encontrarían aquellos que se encuentran ocupados de forma provisional, ya sea mediante la figura de la adscripción temporal como la adscripción provisional, previstas, respectivamente, en el artículo 32.4 y 57 de III Convenio Único.

En la primera Resolución del concurso abierto y permanente se convocan puestos de estas características, por lo que, además de las bases generales reguladoras del concurso, que resultan de plena aplicación, deberán tenerse los siguientes apartados:

### **1. Personal que puede participar.**

1.1 El personal laboral encuadrado en puestos con funciones propias del Anexo I. Podrán asimismo participar los trabajadores y trabajadoras del Anexo II del IV Convenio Único que soliciten puestos del grupo equivalente al que estén desempeñando, de acuerdo con el Anexo I del IV Convenio Único, siempre que estén en posesión de la titulación requerida y reúnan igualmente todos los requisitos específicos del puesto solicitado.

1.2 El personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo del IV Convenio Único de forma provisional, deberá participar en el concurso abierto y permanente para la obtención de puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.

Si la trabajadora o el trabajador reingresado opta por no participar en el concurso abierto y permanente en los términos establecidos en el apartado anterior, o renuncia a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia



y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CU.

- 1.3 El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III Convenio Único hubieran reingresado en un puesto de grupo profesional inferior al suyo, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario de la plaza, mantiene la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen

## **2. Situaciones desde las que se puede participar**

Podrá participar en el concurso abierto y permanente el personal laboral que se encuentre en activo desempeñando un puesto de forma provisional, independientemente de la fecha de ingreso o del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto.

## **3. Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles.

## **4. Puestos a solicitar y requisitos**

Las personas participantes no podrán solicitar puestos de grupo profesional superior, con la excepción de aquellas que hubiesen reingresado al servicio activo en grupo inferior o que hubiesen sido objeto de recolocaciones efectuadas al amparo del Acuerdo para el personal laboral del Ministerio de Defensa sobre condiciones aplicables en caso de reestructuración de centros y establecimientos, y a los demás trabajadores y trabajadoras que hayan sido objeto de un traslado obligatorio y como consecuencia del mismo hayan pasado a ocupar un puesto de grupo inferior.

## **5. Adjudicación de puestos**

- 5.1 En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III Convenio único participe en el concurso abierto y permanente pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.
- 5.2 En el caso de que el trabajador o trabajadora ocupase un puesto en adscripción temporal en aplicación del derogado artículo 32.4 y participe en el concurso abierto y permanente pero no resulte adjudicatario, tendrá que incorporarse a su puesto de trabajo reservado en los plazos establecidos al efecto. En todo caso se garantizará la asignación con carácter definitivo de un puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad, en el mismo Ministerio u Organismo y en la misma localidad en la que se encontraba su puesto reservado.



## **6. Cese e incorporación**

En el caso de que una plaza sea adjudicada a una persona distinta de aquella que lo estuviera desempeñando provisionalmente, y la persona desplazada no fuese titular de un puesto reservado, el cese y la incorporación al nuevo puesto, se producirá de oficio en todo caso, aun cuando se encontrase en suspensión de contrato de trabajo por incapacidad temporal, pasando a percibir las retribuciones a cuenta del puesto que se le asigne.

Madrid, 15 de junio de 2021